

ESTATUTOS

FUNDACIÓN MAGONE-SALESIANOS SOCIAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art 1.- Denominación. -

Con la denominación FUNDACIÓN MAGONE-SALESIANOS SOCIAL, en adelante la FUNDACIÓN, se constituye una Fundación, sin ánimo de lucro, que ha de regirse por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y por los presentes Estatutos.

La Fundación es de nacionalidad Española. Estará domiciliada en Barcelona, Plaza Artós, 3, código postal 08017, y N.I.F. número G65338311, pudiéndose trasladar a otro lugar por acuerdo del Patronato. El ámbito y la extensión de esta Fundación comprende a la totalidad del territorio nacional español.

Art 2.- Personalidad jurídica. -

La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, teniendo plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles (obtenidos por cualquier título legítimo, incluso los de donación, herencia o legado), para contratar y obligarse en cualquier forma y para litigar y comparecer en juicio en defensa de sus derechos e intereses. Asimismo, la Fundación podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales y que esta participación coadyuve al mejor cumplimiento de los fines fundacionales. Cuando esta participación sea mayoritaria deberá dar cuenta al Protectorado.

Art 3.- Fines, actividades y Beneficiarios. -

La FUNDACIÓN tiene como fin principal prestar asistencia a las personas desfavorecidas, principalmente a los menores y jóvenes en riesgo de exclusión social.

Para la concreción de esta finalidad, la Fundación tiene previsto desarrollar las siguientes actividades, que se determinan con carácter no limitativo:

1. Promover y apoyar programas y proyectos de intervención social y educativa.

2. Desarrollar proyectos concretos de promoción, formación e inserción laboral de colectivos y personas ocupadas, desempleadas, personas en situación de vulnerabilidad social, personas con diversidad funcional, atendiendo de forma especial a los jóvenes con mayores dificultades.
3. Promover obras cuya finalidad sea la acogida, prevención e inserción social de menores tutelados, menores infractores, jóvenes mayores de 18 años, especialmente extutelados – proyectos de autonomía y emancipación-, jóvenes con adicciones, inmigrantes y minorías étnicas, exreclusos y otros colectivos juveniles con especiales dificultades, para dar respuesta a sus necesidades de promoción y reinserción social, haciendo especial referencia al acceso a una vivienda y trabajo dignos.
4. Desarrollar proyectos de promoción social y comunitaria en barrios populares con un alto índice de problemática social o calificados como de “acción preferente”, o cualquier otra denominación utilizada para conceptualizar este tipo de realidad de zona o barrio con una situación desfavorecida o con necesidades especiales de intervención social.
5. Facilitar la escolarización de menores, adolescentes y jóvenes con dificultades económicas, sociales o culturales. Promover servicios educativos para hacer frente al problema del fracaso escolar; lucha contra la brecha digital; programas de compensación socioeducativos; talleres profesionales y prelaborales; apoyo y refuerzo escolar.
6. Desarrollar ofertas de Formación Profesional o para el Empleo, Certificados de Profesionalidad o de Acreditación de Competencias, en todas las ofertas y modalidades que la legislación establezca, especialmente a través del modelo de Escuelas o Centros de Segunda Oportunidad.
7. Colaborar en proyectos de promoción en los países en vías de desarrollo y en la sensibilización social para la solidaridad con esos pueblos.
8. Sensibilizar y promover el Compromiso social para una mayor participación y compromiso de los jóvenes contra la exclusión social desde el tiempo libre educativo, el deporte y toda clase de manifestaciones artísticas y culturales.
9. Favorecer la promoción, desarrollo y formación del voluntariado social y educativo, tanto en nuestro país como en los países en vías de desarrollo.
10. Desarrollar servicios específicos de promoción de la mujer y de lucha por la efectiva igualdad y la erradicación de la violencia de género. Gestionar actividades de conciliación vida familiar y profesional.

11. Poner en marcha nuevas iniciativas que incidan en la superación de las causas que generan la exclusión, con especial atención a las que más afectan a los jóvenes y a las llamadas nuevas pobrezas, como por ejemplo: la desestructuración familiar, el fracaso escolar, el rechazo de minorías étnicas e inmigrantes, el paro y explotación laboral, la discriminación de la mujer, las experiencias alienantes de tiempo libre como el alcohol y las drogas, los malos tratos, los abusos sexuales, la intolerancia y el racismo, la violación de los derechos humanos.

12. Desarrollar iniciativas de educación en valores y programas de sensibilización social que promuevan una cultura de la solidaridad y del compromiso por la justicia, la defensa de los derechos humanos, la paz y la interculturalidad en nuestra sociedad y en el mundo.

13. Apoyar con recursos humanos, financieros o de equipamiento a Centros Educativos como Escuelas y Centros de Formación Profesional, Centros Juveniles, Plataformas de Educación Social o Centros similares, para el desarrollo de proyectos o actividades cuya finalidad fundamental coincida con los fines de esta Fundación.

14. Diseñar y apoyar Programas para educadores, voluntarios y colaboradores comprometidos con los fines y actividades de la Fundación.

15. Programas específicos de promoción de hábitos de vida saludables y prevención de aparición de conductas adictivas.

16. Promover la educación medioambiental y el compromiso ante el cambio climático y el desarrollo sostenible.

17. Promover Proyectos de Innovación Educativa y/o Social, Proyectos de Investigación Social, o cualesquiera otros que redunden en beneficio de la Intervención Social con los destinatarios de la Fundación.

18. Atender a emigrantes y refugiados, especialmente jóvenes, con acciones de alfabetización, apoyo psicopedagógico y escolar, asesoramiento jurídico para regularizar su situación, asistencia para adquirir competencias sociales y profesionales y participación e integración en el entorno.

19. Desarrollar actuaciones dirigidas a la atención de personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional, temporal o apatridia.

20. Promover servicios de atención y apoyo a las familias en su función educativa y servicios dirigidos a jóvenes que proceden de familias desestructuradas, sin hogar o con viviendas indignas.

21. Desarrollar proyectos con población reclusa a través de la intervención en: 1. Programas de intervención específicos y talleres de sensibilización (contenidos en el catálogo de intervención de la Administración Penitenciaria) para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las penas y medidas comunitarias competencia de la Subdirección General de M.A y PP. y MM.AA. o equivalente, según disponga la normativa de desarrollo de la Estructura del Ministerio del Interior.

22. Programas en libertad condicional: Programas de acogida, seguimiento, intervención y acompañamiento de personas liberadas condicionales.

23. Programas de intervención, talleres de sensibilización y programas de acompañamiento, para penados clasificados en tercer grado de tratamiento penitenciario.

24. Desarrollar programas que posibiliten el acceso a una vivienda digna a jóvenes y colectivos en situación vulnerable gestionando pisos de la cartera de vivienda social y promoviendo acciones de orientación e intermediación en el acceso de estos colectivos a una vivienda de libre mercado su acceso a una vivienda social.

25. Desarrollar programas que permitan una adecuada competencia digital de jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad que permitan superar la brecha digital ofreciendo acciones formativas en el campo de las competencias digitales y en el dominio de las redes sociales, ofreciendo a personas y barrios que no dispongan de los medios necesarios, espacios para poder actuar en este campo y facilitar los medios necesarios para el estudio o trabajo de estos colectivos.

26. Fomentar la práctica del deporte como herramienta educativa que posibilita el crecimiento integral de la infancia, la juventud y los adultos implicados en los proyectos de nuestra entidad. De igual manera considerar la promoción del deporte como un área de formación tanto del voluntariado como profesional, así como una propuesta de inserción laboral de las personas con las que trabaja nuestra fundación.

27. Promover, coordinar, gestionar e impartir acciones formativas que fortalezcan el tercer sector sobre elementos relacionados con la gestión de entidades, diseño y desarrollo de la intervención y el ciclo del proyecto, asesoramiento jurídico y/o económico, elementos pedagógicos y educativos, mejora continua, digitalización de las organizaciones, innovación social y educativa, y, en general, y de manera extensiva, cuantas temáticas se consideren de interés para el tercer sector.

La determinación de los posibles beneficiarios será realizada por el Patronato, actuando con igualdad y no discriminación, y aplicando criterios objetivos de necesidad, mérito y/o capacidad.

Art. 4.- Régimen Jurídico. -

La Carta Fundacional y estos Estatutos, así como los acuerdos y las normas complementarias que puedan adoptar sus órganos de gobierno, serán las normas por las cuales, juntamente con las disposiciones legales vigentes, tendrá que regirse la actividad y vida de la FUNDACIÓN.

CAPÍTULO II. EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

Art. 5.- Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 6.- Composición del Patronato

El Patronato estará constituido por un mínimo de cuatro y un máximo de siete miembros.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

El patronato estará constituido por cuatro Patronos natos o indefinidos:

- El Vicario Inspectorial de la Inspectoría “María Auxiliadora” con sede en Sevilla.
- El Ecónomo Inspectorial de la Inspectoría “María Auxiliadora, con sede en Sevilla.
- El Delegado de Pastoral Juvenil de la Inspectoría “María Auxiliadora”, con sede en Sevilla.
- El Coordinador Inspectorial del Ambiente Plataformas Sociales, con sede en Sevilla.

Además, el Patronato podrá designar tres Patronos más, elegidos con preferencia entre los consejeros Inspectoriales.

Art. 7.- Aceptación, duración y cese de patronos

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. En cualquier caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones. Los patronos que lo sean por razón del cargo desempeñarán sus funciones en la Fundación mientras sigan ejerciendo el cargo por el que fueron elegidos o nombrados.

Los patronos no natos desempeñarán sus funciones durante tres años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces por el mismo período.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 8.- Organización del Patronato

Los cargos del Patronato se distribuirán de la siguiente forma:

- El Presidente del Patronato será el Vicario Inspectorial de la Inspectoría “María Auxiliadora” con sede en Sevilla. En caso de que el vicario Inspectorial no pueda asumir el cargo de presidente en algún momento, nombrará un presidente entre los restantes patronos.
- El vicepresidente del Patronato será el delegado de Pastoral Juvenil de la Inspectoría Salesiana de “María Auxiliadora”, con sede en Sevilla.
- El secretario del Patronato será la persona que ostente el cargo de responsable del área de secretaría técnica de la Fundación.
- El resto de los patronos serán vocales.

Art. 9.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 10.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 11.- El Secretario

El secretario del Patronato no necesariamente será patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz, pero no voto en las reuniones del Patronato.

Corresponde al secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 12.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos y la ley vigente, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas comunicaciones y/o autorizaciones al Protectorado que fueran pertinentes, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

1. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
2. Elegir a los nuevos patronos, tanto en el caso de aumentar el número como también en el de cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier causa, de acuerdo con los requisitos establecidos en estos Estatutos y de conformidad con lo que dispone la legislación vigente.

3. Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de estos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
4. Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
5. Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, con las limitaciones previstas en el artículo 16 de la Ley 50/2002, así como la revocación de estos.
6. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales
7. Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
8. Delegar sus facultades en uno o más patronos, con las limitaciones previstas en el artículo 16 de la Ley 50/2002.

Art. 13.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación. El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

Art. 14.- Forma de deliberar y adopción de acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a:

- reforma o modificación de los estatutos
- determinación del número de patronos de la fundación
- designación de nuevos patronos y cargos en el patronato
- cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria
- enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio
- fusión y extinción de la Fundación

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 15.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 16.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Son obligaciones de los patronos, entre otras, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 17.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 18.- El Director General de la Fundación

La dirección educativa y pastoral, así como la gestión ordinaria, económica y administrativa de la Fundación, podrá ser encomendada a un Director General, que será designado por el Vicario de la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora.

Dicho cargo, que dependerá orgánicamente del Patronato, tendrá delegadas mediante apoderamiento acordado por el Patronato las facultades necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El Director General, asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones del Patronato, salvo que además ostente la condición de patrono, en cuyo caso también tendrá derecho a voto.

Corresponden en particular al Director General las siguientes facultades:

1. La dirección educativa y pastoral de los diversos proyectos de la Fundación.
2. La dirección, gestión y administración de la Fundación para el ejercicio de toda clase de acciones y recursos.
3. La ejecución de los acuerdos del Patronato.
4. La coordinación y gestión de los recursos humanos de la Fundación.

5. La preparación del Plan de Actuación anual, el anteproyecto de presupuesto y la memoria de gestión anual.
6. Aprobar, visar y pagar las facturas que deban ser abonadas por la Fundación
7. Nombrar a las direcciones de área y territoriales, previo acuerdo con el/la Coordinador/a Inspectorial de Plataformas Sociales.
8. Nombrar al resto de los cargos directivos centrales o de los respectivos Centros, a propuesta de los responsables de Área o de las Direcciones Territoriales según sea su naturaleza.
9. Y el ejercicio de aquellas facultades que el Patronato o el Presidente le deleguen.

Art. 19.- Consejo de Dirección y otros órganos de Dirección

El director general estará asesorado por un Consejo de Dirección, compuesto por los/las responsables de las Áreas del organigrama de la Entidad y por los/las Directores/as de las Plataformas territoriales o locales.

Este Consejo será convocado y presidido por el/la Director/a general y tendrá como Secretario al responsable del Área de Secretaría Técnica de la Entidad.

Las Direcciones de área y territoriales serán ejercidas por personas nombradas por la Dirección General, previo acuerdo con el/la Coordinador/a Inspectorial de Plataformas Sociales.

El resto de los cargos directivos centrales o de los respectivos Centros serán nombrados por Dirección General, a propuesta de los responsables de Área o de las Direcciones Territoriales según sea su naturaleza.

CAPÍTULO III.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art 20.- Patrimonio. -

El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que correspondan.

Art 21.- Disposición. -

La enajenación, onerosa o gratuita, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, requerirán la previa autorización del Protectorado. Los restantes actos de disposición de aquellos bienes y derechos fundacionales distintos de los que formen parte de la dotación o estén vinculados directamente al cumplimiento de los fines fundacionales, incluida la transacción o compromiso, y de gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, bienes de interés cultural, así como aquellos cuyo importe, con independencia de su objeto, sea superior al 20 por ciento del activo de la Fundación que resulte del último balance aprobado, deberán ser comunicados por el Patronato al Protectorado, en el plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a su realización.

Art 22.- Dotación. -

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art 23.- Cuentas anuales. -

El Patronato formulará las cuentas anuales, y las aprobará en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Las cuentas anuales comprenderán: el balance, la cuenta de resultados y la memoria, que deberá incluir lo establecido en el Artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Art 24.- Recursos Anuales. -

Los recursos anuales se compondrán de:

- a) Las rentas que produzca el activo.
- b) Los saldos favorables que puedan resultar de las actividades fundacionales.
- c) Las subvenciones y otras liberalidades recibidas con esta finalidad, las cuales, por tanto, no tengan que ser incorporadas al capital fundacional.

Art 25.- Destino de Rentas e Ingresos. -

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Art 26.- Régimen especial para determinados actos de disposición. -

Para la realización de actos de disposición sobre los bienes que constituyen el patrimonio fundacional y para la aceptación de herencias y legados, se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En todo caso la aceptación de herencias para las fundaciones se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario.

Asimismo, la aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas será comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.

Art 27.- Contabilidad. -

La contabilidad de la Fundación se ajustará a las normas de la contabilidad general española y a las exigencias de la legislación fiscal aplicable. Se llevará un libro diario, un libro de inventarios y cuentas anuales y un libro de actas. La contabilidad será llevada por la persona que designe el Patronato.

Art 28.- Ejercicio económico. -

El ejercicio económico será anual, iniciándose el uno de enero y cerrándose el treinta y uno de diciembre.

CAPÍTULO IV. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Art 29.- Modificación de estatutos.

El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra la mayoría cualificada establecida en el artículo 14 de estos Estatutos.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Art 30. Extinción. -

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Legislación vigente.

Art 31.- Liquidación. -

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará bajo el control del Protectorado.

Acordada la extinción de la Fundación, con el voto favorable de la mayoría cualificada establecida en el artículo 14, los bienes que integren el patrimonio serán destinados a la Inspectoría María Auxiliadora, pero siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en la Ley 50/2002 y Ley 49/2002 (que sea una entidad no lucrativa privada, que persiga fines de interés general y tenga afectados sus bienes, incluso en caso de disolución, a la consecución de aquellos, y sea beneficiaria del régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002).